



MARCOS BALCARCE

AL

BARON DE LA LAGUNA

Buenos Aires

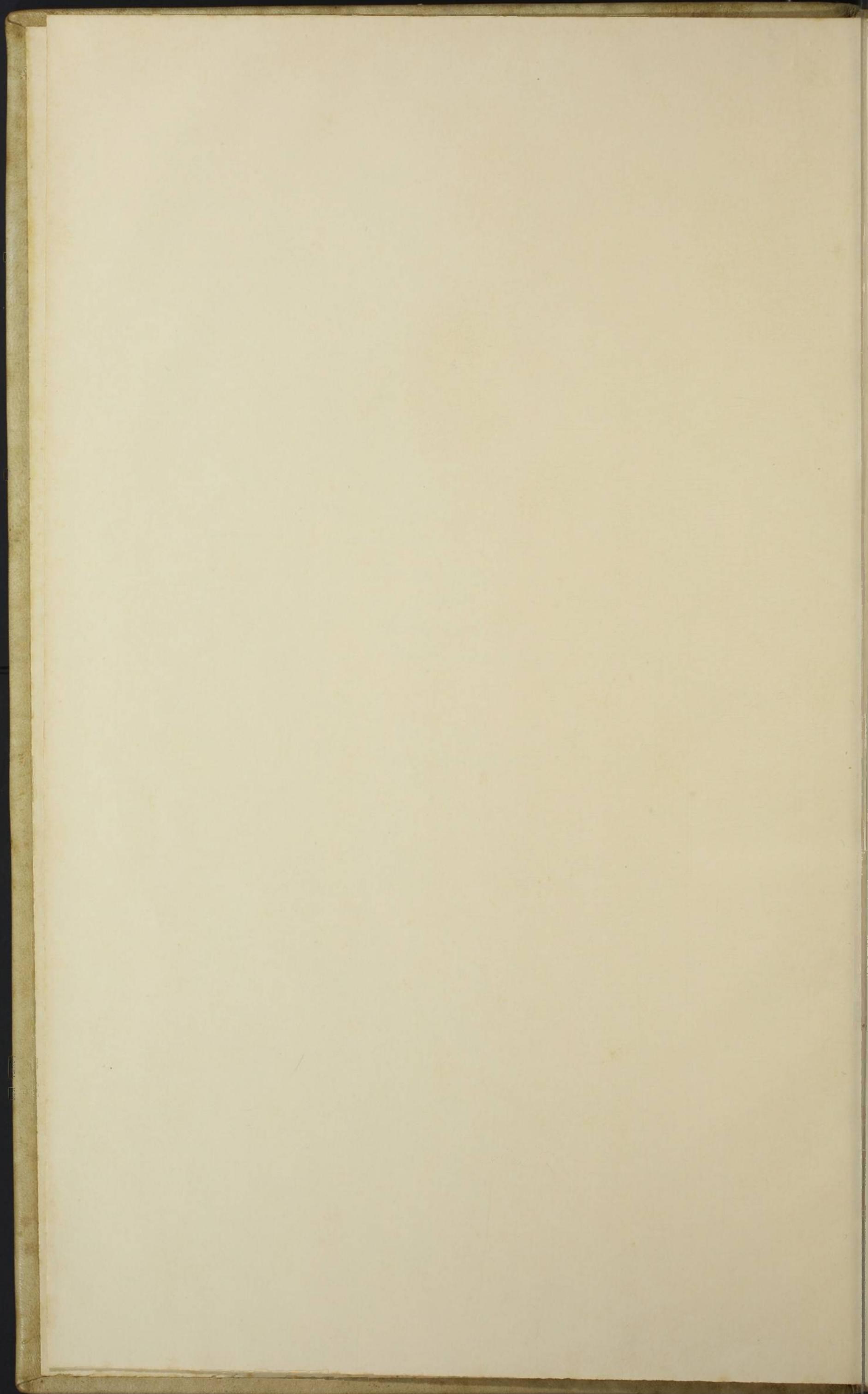
Diciembre 30 de 1820

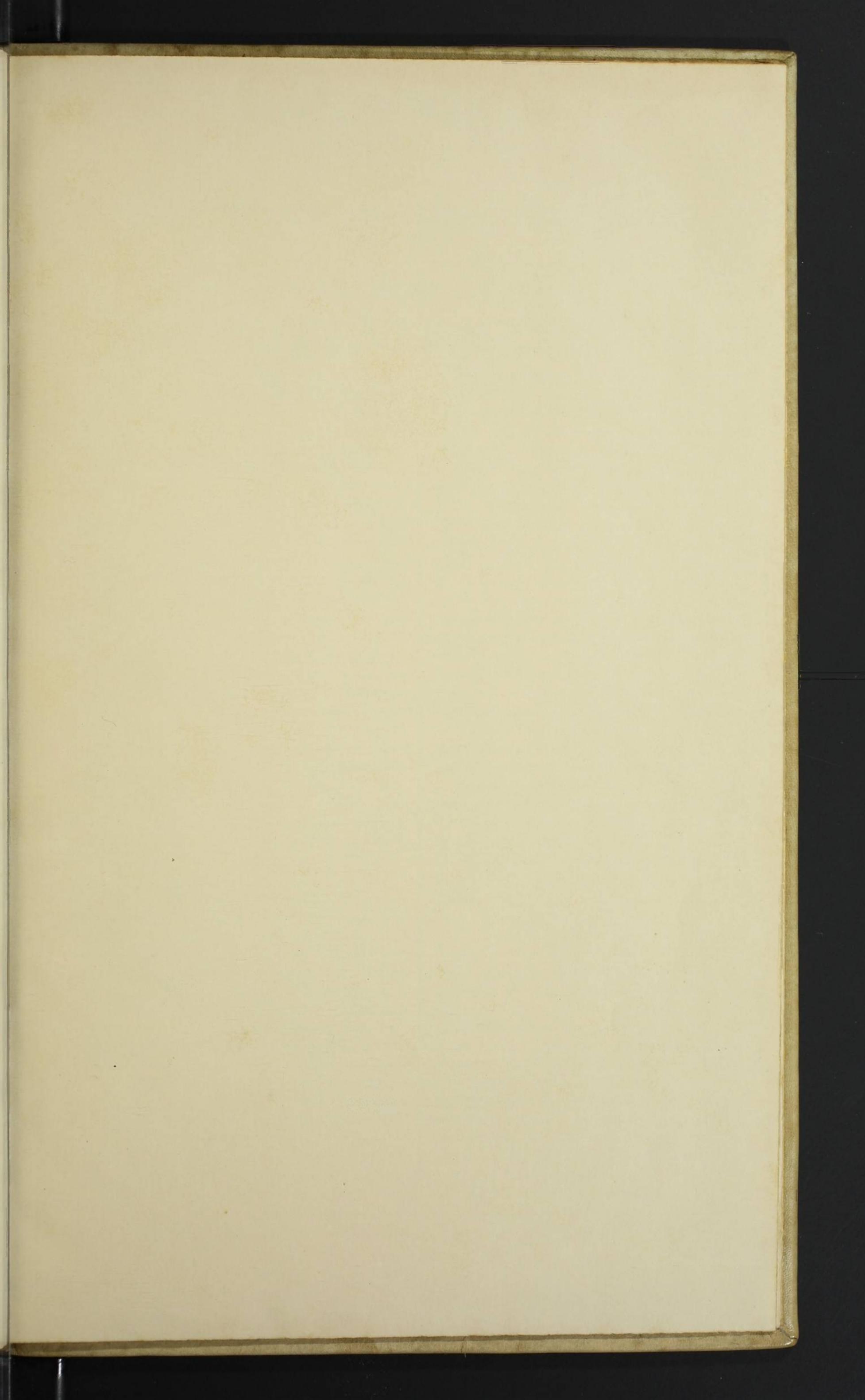
Je ne fay rien
sans

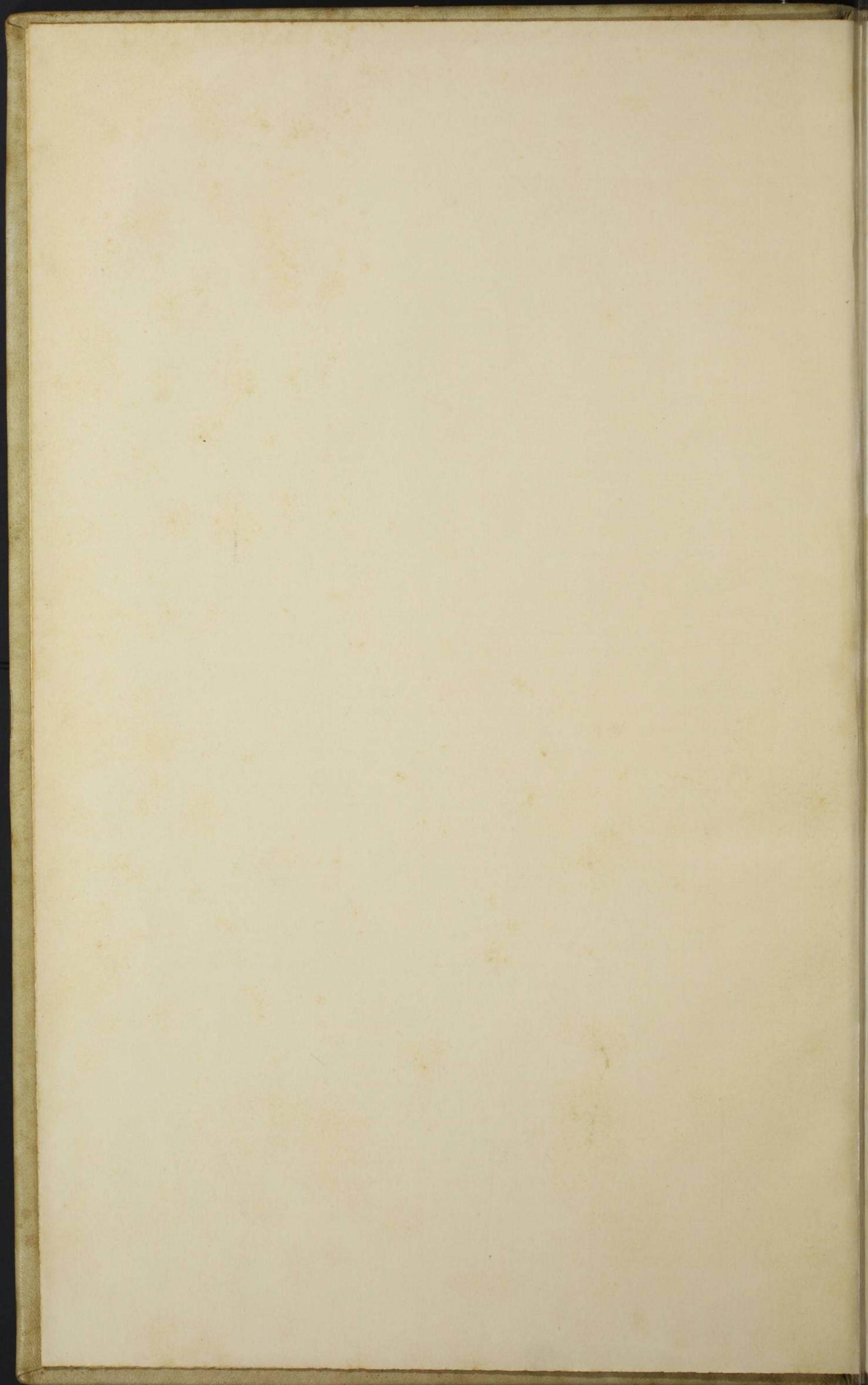
Gayeté

(Montaigne, Des livres)

Ex Libris
José Mindlin







CORRESPONDENCIA OFICIAL

ENTRE EL GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS-AYRES

Y EL

Baron de la Laguna,

General de las tropas de S. M. F. que ocupan la plaza de Montevideo.

ILLMO. SEÑOR.

Los capitanes de las embarcaciones portuguesas que han ultimamente llegado á este puerto me informan, y consta de competente sumaria, de que en la altura del Cabo de Santa Maria, cruza un corsario denominado Confederacion con autoridad de ese gobierno, y que habiendolos llamado á hablar, entraron á su bordo, y despues de tener, principalmente dos sugetos, que reciprocamente se hablaron en la lengua inglesa, y de los cuales uno se llamaba Enrique Armstrog, y amenazaron á los dichos capitanes de palabra y con acciones, desenvaynando las espadas, y mostrando que los iban á acometer, les pasaron una visita menuda, á unos mas que á otros, abriendo cajones y descociendo fardos, preguntandoles con mucho empeño por dinero y por correspondencias y oficios del ministerio para mí, abriendo las cartas que quisieron, sacaron algunos marineros, y seduciendo á otros para que los acompañasen, y demorando considerablemente los viages á aquellas embarcaciones con perjuicio y riesgo de las especulaciones mercantiles que ellas transportaban.—En todas estas circunstancias apenas hay una que sea tolerable, y que consienta la visita ó registro; las otras, todas mas parecen de enemigos que de neutrales, ó indican antes el caracter de pirata que de corsario, ó dejan mucho que pensar con respecto á las intenciones de ellos ó de sus armadores, porque no es posible que el gobierno tenga en eso parte alguna.—Yo nada diré sobre el aparato militar y tiros de cañon y fusil conque el corsario abordó los mercantes; porque tal vez ellos asi quisieron mostrarles que no debian evitar la visita, de que por las preguntas que les hacen, y trato que reciben desearian naturalmente librarse. No puedo llevar á bien que, despues de abordadas pacificamente las embarcaciones, se proceda en las visitas con tanto escandalo; y en este lugar tambien ocurre voluntariamente el preguntar con que derecho hacen los corsarios de ese gobierno sus visitas sobre embarcaciones portuguesas en el estado de neutralidad que reyna entre los súbditos de el y los vasallos de S. M. F., y debiendo hallarse en absoluta persuacion de que todas las especulaciones, pertenecientes á españoles, si algunas vienen ya dirigidas por ellos, son traídas por embarcaciones inglesas, ó de otras naciones, y debajo de firmas de casas extrangeras que hacen inaveriguable su verdadero origen y propiedad, sucediendo lo mismo con sus correspondencias.—Si pues no es posible que á bordo

de las embarcaciones nacionales aparescan propiedades, y comunicaciones españolas, ¿en que se funda la visita de los corsarios que V. S. autoriza? ¿Qué les importa el dinero que las embarcaciones puedan traer? ¿Qué pretenden de las cartas particulares que el ministerio me dirige? ¿Quisieran acaso abrirlas como lo han hecho con las cartas particulares, ó arrebatarlas como ya lo hizo injuriosamente otro corsario de ese estado?—¿Quien los faculta para seducir y sacar de las embarcaciones los marineros que las tripulan y le son necesarios; y como se atreven á demorar sin objeto, y mucho despues de acabadas las visitas, á que se suponen con derecho, las mismas embarcaciones?—Yo estoy intimamente convencido de que V. S. no tiene la menor sospecha de estos abusos á que se entrega el corsario Confederacion, y me lisongo de que V. S. se servirá dar órdenes muy positivas para que ellos cesen; sirviendose V. S. recibir las debidas protestaciones por los daños é injurias á que la conducta de aquel y de otros corsarios con autoridad de ese estado puedan dar lugar, como igualmente la renovacion y ratificacion de todas las demas protestas que he dirigido á ese gobierno por ocasion de las reclamaciones pendientes.—Tambien aprovecho esta oportunidad para hacer á V. S. los mejores cumplimientos, y para enviar á V. S. los sinceros votos de mi estima y veneracion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Montevideo 21 de Agosto de 1820. *Baron de la Laguna.*—Illmo. Sr. Gobernador de Buenos-Ayres.

ILLMO. Y EXCMO. SEÑOR.

Los procedimientos del comandante del corsario Confederacion con algunos buques mercantes de la nacion portuguesa, de que V. E. me instruye en su apreciable nota de 21 del corriente, de ningun modo pueden ser autorizados por este gobierno; y á haber tenido la menor idea de ellos hubiese anticipado á la justa reclamacion de V. E. las providencias convenientes á evitar la prosecucion de abusos y arbitrariedades tanto mas desagradables cuanto que han gravitado sobre individuos de una nacion neutral y vecina, cuya amistad y relaciones sostienen estas provincias con la mayor satisfaccion.—Incluyo á V. E. por duplicado las ordenes que he mandado expedir para el comandante de aquel corsario, preventivas de que se abstenga de cometer iguales ó semejantes atentados con escandalosa transgresion del reglamento y terminantes instrucciones que deben

regir su conducta, á fin de que V. E. se sirva dirigirlas con la brevedad y seguridad que exigen los derechos que representa, y el credito de este gobierno en que considero á V. E. no menos interesado: limitando por ahora mis providencias á solo este paso, en fuerza de las consideraciones que obran en el particular, y francamente voy á exponer—V. E. sabe que por el artículo 22 de las ordenanzas generales de corso adoptadas tambien por esta provincia, todos los buques de dicha clase tienen un derecho para reconocer á los mercantes de *cualquiera nacion* y exigirles hasta por la fuerza, en caso de resistencia, la manifestacion de sus *patentes y pasaportes, escrituras de pertenencia y contratos de fletamientos con los diarios de navegacion, y roles ó listas de las tripulaciones y pasajeros*; de consiguiente V. E. debe conocer bien, que no está en la esfera de mis facultades relevar á las naves pertenecientes á vasallos de S. M. F. de unas obligaciones que se han impuesto mutuamente las naciones con el importantísimo objeto de minorar la maldita peste de la piratería, que en caso contrario inundaría los mares con perjuicio general; haciendose mucho mas urgente y precisa la observancia de dichos tramites por los corsarios de este estado, atenta la conducta que observa la España en no respetar nuestras propiedades bajo cualquier bandera que las encuentra: que para castigar con arreglo á la ley los descomedimientos y excesos que se cometan en dichas visitas estoy obligado á convencer del hecho á sus autores: que para ello, y para proceder contra los armadores, segun las responsabilidades á que tan utilmente se les liga, es por derecho indispensable un sumario legal, en que resalte el tamaño del crimen; y que por ahora esta formalidad es impracticable, hasta el regreso de aquel bajel, para cuyo caso convendrá mucho se sirva V. E. franquearme un testimonio de las actuaciones que me indica en su respetable comunicacion, pues ellas seran muy conducentes para depurar la verdad de la conducta de los acusados, en que por tantos títulos me intereso, principalmente por el vivo deseo que me asiste de acreditar á V. E. el aprecio y estimacion que me merece su persona, en cuyo obsequio ofrezco emplear desde luego las facultades inherentes á mi actual destino.—Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres 31 de Agosto de 1820.—*Marcos Balcarce*—

Illmo. y Excmo. Sr. Baron de la Laguna.

El Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Baron de la Laguna general de las fuerzas de S. M. F. en Montevideo con fecha 21 del corriente ha reclamado á este gobierno bajo las mas serias protestas á cerca de las violencias que dice se han cometido por V. en visitas de algunos buques mercantes pertenecientes á individuos de dicha nacion, asegurando que tiene constancia por competente sumario que los capitanes de estas fueron insultados y amenazados sin motivo hasta con las armas: que se abrieron cajones, y descocieron fardos: que se les preguntó por V. con empeño por dinero y por correspondencias oficiales del ministerio para dicho Sr. general: que se abrieron varias cartas, que se sacaron marineros, y que se entró en el empeño de seducir las tripulaciones.—En cuya conse-

cuencia y sin embargo de que se me resiste el creer por parte de V. una conducta tan agena de la educacion y caracter que inviste, he resuelto en justa satisfaccion al referido reclamo prevenir á V. como lo hago por conducto del expresado Sr. general que bajo la mas seria responsabilidad regle estrictamente su conducta en las visitas de buques á lo que sobre el particular encarga la ordenanza de corso é instrucciones reservadas que se le entregaron por este gobierno principalmente en cuanto á la moderacion que exige el honor del pabellon debiendo instruirme circunstanciadamente en primera oportunidad de todo lo que hubiese habido en las citadas desagradables ocurrencias.—Dios guarde á V. muchos años 31 de Agosto de 1820 —*Marcos Balcarce*.—Al comandante del corsario Confederacion Capitan *D. Enrique Leveli*.—

ILLMO SEÑOR.

Tube el honor de recibir el oficio de V. S. datado el 31 de Agosto pasado, y siento verme de nuevo obligado á hablar sobre una materia desagradable, á que contesto.—Yo quisiera darme por satisfecho en lo posible, con las explicaciones y providencias que V. S. me comunica; pero se oponen á mis deseos la continuacion del mal que motivó mis reclamaciones pasadas, que motivaba las que repito ahora, y que amenaza por el fundamento los intereses de neutralidad que tiene el rey mi amo con ese estado, si un remedio pronto y de vigoroso efecto no impide tanto desorden.—Un corsario autorizado por ese gobierno robó ultimamente en la altura del rio Janeyro una embarcacion portuguesa arrojando la parte del cargamento, que no quiso tomar, y apresó otra embarcacion nacional, que remitió para Buenos-Ayres; y para justificar estos atentados mostró á los capitanes de aquellas embarcaciones una licencia firmada por V. S. para poder hostilizar y aprehender los barcos y propiedades de mi nacion desde el dia 24 p. p. para adelante.—Este es un hecho que estará muy en contradiccion con la materia de la expresada comunicacion de V. S. de 31 de Agosto del corriente año, y aun tambien con las ordenes de V. S.: mas por eso no deja de existir ni de ser menos efectivo el insulto y el perjuicio que sufrieron los vasallos de S. M. F. y su real pabellon.—Yo hago á V. S. la justicia de creer que transgredió aquel corsario, que se supone ser el mismo Confederacion, las instrucciones de ese gobierno, porque ninguna duda puede haber sobre la violencia que ha hecho á las leyes de las naciones: tambien quiero conceder que V. S. sentirá desaforado aquel procedimiento; y finalmente quiero suponer, que tal vez si el corsario llegase sobre esas aguas será por V. S. castigado, y quiza devueltas las presas que hubiese hecho: pero es superior á todo esto aquel estado violento en que pone á los vasallos de S. M. F. el constante abuso que los corsarios de ese gobierno hacen y han hecho siempre de su pabellon; y sobre ser ya abultada la historia de las reclamaciones que los portugueses tienen contra ese estado, es de esperar, que continuando asi, no tendrá termino—Los corsarios de ese gobierno ya han arrebatado las correspondencias oficiales que por la corte del Brasil me eran

dirigidas; ya han tomado ricas embarcaciones de nuestra carrera de la India; ya han apresado, quemado y robado otros barcos nacionales; y en las playas de este rio está actualmente silenciado un latrocinio cometido por ellos, y que la providencia les arrancó de las manos= Las reclamaciones que por aquellos desagradables motivos dirigí á ese gobierno; parte recibieron en satisfacción buenas palabras, y no me consta que se pasase de ellas: parte fueron oídas, mas de modo que aun los interesados han protegido los daños que ese gobierno no reparó; parte por último fueron completamente desatendidas, y como que apelaron á tribunal mas competente, y provocaron medios de mayor seguridad ó efecto=V. S. bien conoce que el procedimiento de los corsarios de ese estado no puede ser mas á propósito para comprometerlo, muy particularmente sabiéndose que ellos despues de hacer sus acostumbradas aventuras, van á diferentes parajes á llevar y vender impunemente lo que han robado: que habiendo ellos constantemente abusado de sus instrucciones, inducen á las naciones que los han tolerado á que pugnen por su reciproco decoro, y exterminen absolutamente, como único recurso, una plaga asoladora, que ese gobierno no puede remediar; y finalmente que la moderacion de los que sufren acaba en cierto limite, porque los males reales son en política, del mismo modo que en naturaleza, el movíl superior de las últimas resoluciones=Ruego á V. S. por lo tanto, quiera penetrarse del compromiso en que las piraterias de sus corsarios han puesto á la nacion portuguesa, y haga que se eviten con providencias efectivas los males á que ciertamente nos han de conducir; dejando en todo su vigor las reclamaciones pendientes. La que deseo primero ver satisfecha por V. S. es la que muy formalmente hago ahora para que sean castigados los siete piratas que llevaron para ese puerto un Hyate portugues cargado de vinos, que varó entre San Gregorio y el Espinillo el mes pasado, y cuya tripulacion llegó el dia 29 de Agosto del Rio Janeyro á bordo de un bergantiu nacional á donde la arrojó el corsario de que hablé arriba, y que se juzga ser el llamado Confederacion, que mostró la licencia firmada por V. S. para tomar embarcaciones portuguesas=Yo sé muy positivamente, que aquellos siete individuos estan en esa capital, para adonde se dirigieron el dia 14 ó 15 de Setiembre último, y uno de los que (N. americano ó ingles) parece llamarse Guillermo Dougall, lo que no afirmo, y que fueron transportados á bordo de una lancha y de un Esqueler=No tengo mas datos para que ellos sean conocidos; pero como hay muchas personas que saben de la llegada de ellos, segun estoy bien informado, deberá tener mejores conocimientos ese gobierno=Quiera V. S. aceptar las seguridades de mi estimacion=Dios guarde á V. S. muchos años. Montevideo 3 de Octubre de 1820=*Baron de la Laguna* Illmo. Sr. gobernador de Buenos-Ayres D. Marcos Balcarce=

Excmo. é Illmo. Señor.

No es menos desagradable á este gobierno tener que contestar á V. E. su nota 3 del corriente por el con-

tenido á que se refiere, que lo que le fue á V. E. verse obligado á inculcar sobre una materia verdad amente odiosa. Parece que V. E. no se dá enteramente por satisfecho con las explicaciones y providencias, de que ya este gobierno le ha dado aviso en oficio de 31 del pasado: pero sea de esto lo que fuere, V. E. debe persuadirse que ni estan alterados por nuestra parte los intereses de neutralidad, ni se dejaran jamas de castigar de un modo ejemplar los excésos, que V. E. acusa tan generalmente á nuestros corsarios, siempre que sean conocidos sus autores. Acaso el tono que V. E. emplea en sus reclamaciones podria disgustar á un gobierno menos empeñado que el actual en mantener la armonia que reyna entre S. M. F. y estas provincias: pero es de necesidad desentenderse de estos incidentes, y descender á los hechos, á que se contrahe la nota de V. E. á que contesto. El crimen si se ha cometido, de presentar un corsario una licencia de este gobierno que lo autoriza á apresar los buques y pertenencias portuguesas, es verdaderamente imperdonable: tambien es un atentado enorme haber hecho uso de esta licencia supuesta apresando las embarcaciones que V. E. expresa; pero ¿que medidas puede adoptar el gobierno, cuando ni aun llegado á este puerto las presas indicadas, ni V. E. nombra afirmativamente el corsario que ha irrogado semejantes insultos á su pabellon? V. E. debe persuadirse que jamas se ha dado orden alguna para apresar los buques de esa nacion, y que la comunicacion de 31 del pasado de mi antecesor se funda lo bastante en la verdad y buena fé para que pueda creerse que los excesos de un corsario puedan dañar el credito del gobierno que seguramente no los tolera, y que quisiera satisfacer á V. E., y á su propia opinion, con el castigo de los autores, si le fueren conocidos. No me cansaré de repetir, que sin saber determinada-mente el nombre del corsario que tan escandalosamente atropella la leyes de las naciones, es imposible proceder á tomar medidas para su juzgamiento y castigo: al menos el gobierno lo deseara á todo trance. Ningun buque portugues apresado ha recalado hasta hoy á estas aguas; y acaso V. E. se engaña cuando asegura que ya es muy abultada la historia de las reclamaciones que los portugueses tienen hechas á este estado sobre el mismo particular. El gobierno no tiene de esto noticias tan exáctas como V. E. y no le estaria demas ser mas instruido de ellas. Seria muy al caso se fijasen las fechas y hechos á que aluden las reclamaciones que V. E. indica, como tambien el motivo con que fueron contestadas y satisfechas, maxime cuando este gobierno ignora que corsario ha interceptado comunicaciones, ha quemado, robado y saqueado buques de esa nacion, y se ha hecho responsable de semejantes atentados.=Nada cree menos este gobierno, que verse comprometido por la conducta de sus corsarios.—No quiere negar que pueden haber cometido algunos desafueros á la distancia; pero siendo sin su consentimiento, y contra sus intenciones ¿de que puede nacer el compromiso?—No determinandose expresamente los nombres de los delincuentes ¿sobre quien ha de recaer el castigo?—Ningun corsario tiene permiso para ven-

der en otra parte los buques y efectos apresados, á no ser que obligue á esta medida alguna urgencia, averia ú otro motivo imprevisto, del que deberá justificarse conforme á sus instrucciones: esto mismo practican todas las naciones del mundo al hacer el corso; y este gobierno tiene como V. E. el conocimiento necesario de estas leyes generales—Antes de recibir la última comunicacion de V. E., ya se habian tomado las primeras declaraciones á un cabo de presa y marineros del corsario Confederacion, que llegaron á la Ensenada, asegurando haber varado una goleta española llamada San Pablo, con procedencia de Málaga, apresada por dicho corsario, y cargada de vinos y aceites.—Me inclino á creer que este es el mismo buque que V. E. indica haber varado entre San Gregorio y el Espinillo, y que ya está en ese puerto conducido por los buques de guerra de V. E. segun los informes que tengo. Al tiempo de hacer la competente reclamacion de dicho buque recibí la de V. E. que contesto y por ella suspendí la mia mandando adelantar el sumario con el arresto del cabo de presa Guillermo M. Douglle y los marineros indicados, unicos que han llegado—Por estas últimas diligencias se esclarecerá si el buque es ó no pertenencia española; y en caso que no lo sea, no dude V. E. que serán castigados de un modo ejemplar, que V. E. quede satisfecho, y este gobierno desagraviado: mientras tanto, yo espero que V. E. dé sus disposiciones para que la presa sea asegurada con todos sus intereses—Tengo el honor de asegurar á V. E. las mas altas consideraciones de mi respeto y estimacion hácia su persona.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Buenos Ayres Octubre 17 de 1820.—*Matin Rodriguez*. Excmo. é Ilustrisimo Señor Baron de la Laguna.

Tube el honor de recibir el oficio de V. E. de fecha 17 de octubre proximo pasado sobre cuyo contenido voy ahora á contestar á V. E.—Primeramente observa V. E. que no me doy enteramente por satisfecho con las explicaciones que sobre mis ultimas reclamaciones á ese gobierno me fueron dadas; pero si yo producia mis justos reparos, cuando un corsario de V. E. amenazaba tan solo la seguridad del comercio de mi nacion; intimidaba con penas á los capitanes y tripulaciones de los navios portugueses; ponía unicamente en peligro con sus averiguaciones, y preguntas impertinentes, la inviolabilidad de las correspondencias públicas y particulares; y no deja de hacer rezelar los daños que él podia causar; como quiere V. E. que me tranquilizase con las explicaciones dadas en aquella ocasion, (y con la urbanidad y miramientos que bien prueba la educacion de quien las dió) cuando aquel mismo corsario llegado como dice, probò mostrando autorizacion firmada por el señor gobernador sustituto D. Marcos Balcarce la época fatal en que podia comenzar sus hostilidades contra los vasallos del rey mi amo, y en que atacaba, despojaba y apresaba las embarcaciones del comercio nacional, y remitía para los puertos que V. E. gobierna las presas que hacia?—V. E. bien sabe que tanta conformidad no pertenece á mi destino, ni puede nacer de buenas palabras, que están en contradiccion

con hechos perniciosos.—V. E. tambien parece no aprobar el tono que yo empleo en las reclamaciones que hago: pero como ellas están concebidas con aquel decoro que es preciso para sostener mi dignidad y representacion, sin desatender la de V. E., no se que pueda haber en ellas de extraño, á no ser el rigor aústero de la verdad, que comunmente no agrada, aunque las personas justas como V. E. acostumbran venerarlo.—A mas de esto V. E. dice que ese gobierno ignora que los corsarios autorizados por él hayan perjudicado con su comportamiento criminal á la nacion portuguesa: voy á sacar á V. E. de un estado que parece increíble á la vista de mi copiadore.—“El capitán Juan Dealta comandante de un corsario de ese estado, llamado San Martin, practicò el atentado de arrebatar, á bordo del bergantin frances L. Apollon, al pasagero D. Francisco Juanicò los despachos que me enviaba el rey mi amo, y en virtud de sus instrucciones, como por él está declarado, diò un recibo que firmò.”—El mismo corsario San Martin apresò el primero de Junio de 817, y remitiò para ese puerto los buques portugueses Carolina y Gran Parà, que se dirigian de la India para Lisboa cargados de ricas mercaderias.—En fines del mismo año un corsario autorizado por ese gobierno llamado Invencible apresò la Escuna portuguesa Felix Victoria, que viajaba del Marañon para Oporto, y robò y hecho á pique otras varias embarcaciones nacionales.—En Junio de 1818 el corsario Maypú autorizado por ese gobierno con patente, con instrucciones, y demas documentos de estilo (y solo esto me importa, porque las fianzas y providencias de cautela que ese gobierno debia haber tomado están afectas, y deben responder de la ulterior conducta del corsario) tomaron, saquearon y echaron á pique al bergantin portugues Guadalupe en la altura de punta de Piedras. A poco tiempo despues robò á la sumaca llamada Carolina en el paralelo de la Laguna; hizo otro tanto en la altura de la punta negra á las Sumacas Pernambucana y Union de América, y á la lancha Espiritu Santo.—El corsario Confederacion despues de haber observado en Agosto de este año con las embarcaciones portuguesas una conducta hostil, por lo que ha llegado á mi noticia, y que tambien constará á V. E., tomó en el mes de Agosto y en el altura de 25, poco mas ó menos, y despues de robada soltó, pasados tres dias, una Sumaca portuguesa que navegaba de la bahia para el Rio Grande cargada de vino y Sal.—En aquel tiempo cayó tambien en poder del corsario Confederacion otro bergantin portugues en la altura del Cabo Frio, y debió á la feliz circunstancia de ser el sobre-cargo de el amigo del Cabo de presa, que le fue puesto abordo, que no le picasen los palos cuando lo soltaron, porque ni el casco ni la carga (salvo de lo que de el sacaron) les hacia cuenta.—Sin interrupcion fue tomado por aquel corsario el Hyate, que ni es español, ni se denomina San Pablo, como á V. E. dijeron, sino que es portugues y cargado de propiedad portuguesa con vino y sal, y cuyo nombre y demas circunstancias de él, y de las otras embarcaciones comprendidas en su infortunio, tendré la honrra de comunicar á V. E. en breve, como tambien algun nuevo

acontecimiento de igual naturaleza á que diese ocasion aquel corsario, y sobre lo que ya comienzan á correr aqui noticias comerciales.—A vista de lo expuesto que ha sido extraido de los oficios que tengo dirigidos á ese gobierno no sé como V. E. diga que ignora cuales sean los corsarios que han interceptado comunicaciones, saqueado, robado, y cometido otras violencias inauditas con los navios de mi nacion.—Las señales que he dado á U. E. no pueden dejar la mas pequeña duda.—V. E. igualmente afirma que ese gobierno no tiene noticias exáctas de las reclamaciones que los portugueses le han dirigido con motivo de los daños recibidos: y como á V. E. parece que yo me engaño cuando digo que es ya muy abultada la historia de aquellas; tome V. E. la molestia de oír las que por mi conducto fueron hechas, y que juzgo no serán las únicas, y conocerá quien se engañó.—En oficio 15 de Mayo de 1817 reclamé de ese gobierno las providencias convenientes contra el corsario San Martin por el atentado de arrebatár las cartas oficiales que me remitía el rey mi amo, y de cuyo destino jamas se me ha informado.—En oficio de la misma fecha dirigí á ese gobierno una reclamacion con motivo de la detencion que se hizo á las embarcaciones portuguesas mercantes que se hallaban en el puerto de Buenos-Ayres.—En oficio de 23 del citado mes de Mayo reclamé á ese gobierno contra los corsarios que fuesen armados en ese puerto; y que ya entonces se decia trataban de navegar con patentes llamadas de Artigas, y perseguir á los barcos del comercio portugues; exigiendo al mismo tiempo que no se admitiesen allí las presas que por tal autoridad nos fuesen hechas.—En oficio de 26 del mismo Mayo reclamé de ese gobierno la devolucion de la balandra, armamento y demas artículos tomados por los oficiales y soldados de este ejército en Santo Domingo Soriano al jefe Artigas.—En oficio de 4 de Julio del mismo año reclamé de ese gobierno sobre las medidas y disposiciones hostiles que habia tomado contra los portugueses, y fueron publicadas por bando el 2 de Marzo anterior.—En oficio de la misma fecha recapitulé las reclamaciones pendientes que tenia hechas á ese gobierno.—En oficios de 23 y 26 de Agosto y 19 de Setiembre del mencionado año, y por oficios que de mi parte presentó el comandante Luis Barroso reclamé de ese gobierno la entrega de los buques Carolina y Gran-para, tomados criminalmente por el corsario San Martin, que en ese tiempo no se contentaba ya con solo las cartas de los portugueses.—En oficio de 2 de Diciembre del mismo año reclamé de ese gobierno y pedi se tomasen justas medidas contra el pirata Doutan y demas compañeros de este, que con procedencia de ese puerto y á bordo de una Escuna que allí armaron, cometieron varios robos en las embarcaciones del comercio portugues.—En oficio de 13 del mismo Diciembre desistiendo yo en obsequio de ese gobierno de la pretension incontestable á la balandra tomada por los oficiales y soldados de este ejército en Santo Domingo Soriano, reclamé el armamento que ella contenia.—En oficio de la misma fecha reclamé de ese gobierno contra el corsario invencible, por haber apresado una escuna portuguesa Felix Victoria,

y por haber robado otro bergantin en la misma época.—En oficio de 21 de Enero de 1818 reclamé de ese gobierno las providencias necesarias contra la conducta del comandante de la isla de Martin Garcia.—En oficio de 24 de Febrero, 7 y 21 de Marzo del mismo año reclamé de ese gobierno la devolucion de las presas portuguesas que introdujo en ese puerto el pirata Doutan.—En oficio de 27 de Junio del mismo año reclamé de ese gobierno justas é indispensables providencias contra el armamento de corsarios enemigos que se diese en esas costas; contra el uso de dos patentes; y contra todo el auxilio directo ó indirecto en perjuicio de los intereses de mi nacion.—En oficio de 31 de Julio y 16 de Octubre del año citado reclamé de ese gobierno en general contra los perjuicios que pudiese causar al comercio portugues el corsario Maypú, que salió al Mar con patente y demas autorizaciones necesarias; y en particular con ocasion de los daños causados á los propietarios y demas interesados en el bergantin Guadalupe, de las Sumacas Pernambucana, Carolina y Union de la América, y de la lancha Espiritu-Santo, repitiendo las que habia hecho contra el pirata Doutan. En oficio de 23 de Febrero y cuatro de Marzo de 1819 reclame de ese gobierno por el procedimiento contra el capitan teniente Luis Barroso Pereira que siendo unicamente acusado (con fin bien sabido) por sospechas y rumores, sufrió las medidas que corresponden á los grandes crímenes, que al paso que atacaban la honra de un militar extranjero, y bien comportado, y que al mismo tiempo revestia tal cual caracter público, herian la delicadeza de su comitente, que poco tiempo antes habia sido bien demostrada en asunto de bastante privilegio, y que á pesar de eso fue tan mal correspondida.—En oficio de 14 de Febrero de este año reclamé de ese gobierno daños y perjuicios causados á los buques Carolina y Gran Para, cuya cuenta documentada acompañé.—En 19 del mismo Febrero reclamé de ese gobierno los daños y perjuicios sufridos por la sumaca Pernambucana, por el bergantin Union de América y por otras varias embarcaciones tomadas (y algunas hechas á pique) por diferentes corsarios y particularmente por el corsario Maypú, cuyos acontecimientos probaba con documentos auténticos, y algunos de ellos originales, que recomendé al mismo gobierno su guarda y devolucion.—En oficio de 21 de Agosto pasado reclamé de ese gobierno providencias contra los procedimientos del corsario Confederacion autorizado por él acerca del examen que hacia de los buques del comercio portugues. En oficio de 3 de Octubre ultimo reclamé de ese gobierno contra la conducta hostil del mismo corsario Confederacion, apresando embarcaciones portuguesas, y contra el fundamento que daba para obrar de este modo, refiriendose á las ordenes del Señor D. Marcos Balcarce y que afirmó ser conformes á un artículo secreto del tratado del Pilar.—Finalmente en oficio de 16 del citado mes reclamé de ese Gobierno contra los daños y perjuicios causados por el mencionado corsario Confederacion á los dueños de las embarcaciones del comercio portugues apresadas por él, y cuyos por menores é importancias remitiré á V. E. con la misma exáctitud con

que se manifestaron aquellos atentados.—Aqui tiene V. E. una ligera recapitulacion de las reclamaciones que se han hecho por los portugueses, que bien prueba no deja de ser volumosa la historia detallada de ellas: es verdad que algunas fueron contestadas satisfactoriamente, y que de otras desisti su solicitacion en obsequio del mismo gobierno; tal fue la de la balandra 5 de Julio (bien que no siendo cumplida la condicion de remitirse el armamento que ella contenia queda en pie la de la balandra que de ella dependia) mas tambien es verdad que otras fueron contestadas evasivamente, y algunas no obtuvieron respuesta, y que por lo tanto estan pendientes; pero cualquiera que haya sido su resultado, este nada tiene con la existencia de ellas, y siempre probará que las hubo, y que para el pequeño periodo de cuatro años, en que han nacido, nada es exágerado el llamar volumosa su historia cuando se consideran entabladas entre gobiernos honrados, y cuyas operaciones deben ser marcadas por la justicia y por la moral pública.—Yo nunca dudé que ese gobierno tuviese el conocimiento necesario de las leyes generales de los pueblos cultos, y no habiendo hecho mas que reclamar la justa ejecucion de ellas en favor del comercio de mi nacion, cuyos males tantas veces y tan diariamente repetidos por los corsarios de Buenos-Ayres claman contra la causa inmediata de ellos, y elevan su grito hácia el gobierno que autoriza los desvios del corsario delincuente; concluiré con que V. E. podia evitar el trabajo de decirme que ese gobierno las sabe como yo las sé.—Por último puede V. E. estar cierto que la carga del Hyate apresado por el corsario Confederacion está en segura custodia.—Habiendo contestado la expresada carta de V. E. (considerando que en ciertos incidentes que ella contiene responden ampliamente mis oficios antecedentes, y en particular los de 3 y 21 de Octubre último) solo me resta desear que V. E. me haga la justicia de creér que tengo á su digna persona el mas alto aprecio y rendida consideracion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Montevideo 15 de Noviembre de 1820.—*Baron de la Laguna*.—Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos-Ayres.

ILLMO Y EXCMO. SEÑOR.

Habria sido entera mi complacencia, si al honor que me ha hecho el recibo del oficio de V. E. de 15 del proximo pasado, pudiera añadir el de haber V. E. quedado satisfecho; pero si las razones de la anterior comunicacion no han alcanzado á desvanecer los conceptos de V. E., si aunque suficientes no han logrado acallar las reclamaciones en que V. E. inculca; (ya sea porque lo estorbe la personal delicadeza de V. E., ó ya porque crea la insistencia en ellas un deber del destino en que le han colocado los extraordinarios sucesos de la revolucion de este continente) yo sufriré el disgusto de no haber conseguido mi intento; pero no con el sin sabor de que V. E. reclame con justicia.—Del resorte de este gobierno ha sido el desenrolle de los hechos en que V. E. ha fundado sus reclamos, mas no es de su resorte la impresion que en el ánimo de V. E. hallan de

hacer las verdades que han servido á sus explicaciones. Si un buque que salió de este puerto, patentado por este gobierno para hostilizar en corso á los españoles, (la corbeta Confederacion) ha amenazado la seguridad del comercio portugues: si ha intimidado á los capitanes y tripulaciones de los navios de su nacion: si con investigaciones, y preguntas impertinentes ha puesto á peligro lo inviolable de las correspondencias públicas y particulares: si este buque en fin, á veces con un pabellon desconocido, á veces con ninguno (asi consta del sumario mandado formar por V. E. en esa plaza) ha atacado, despojado, y apresado embarcaciones del comercio de Portugal, sienta tener que decir á V. E. que se equivoca, cuando al tal buque le llama corsario de este gobierno.—Esos exécrables é inicuos hechos con que se quebranta el respetable derecho de las gentes, sacan al buque de la pertenencia á que correspondia, le constituyen un verdadero pirata, y le entregan al juicio y justo castigo del que se lo pueda imponer. Esta ley de las naciones, este interes general que todas tienen en la destruccion de la pirateria, nace de que á los robos, violencias y demás males perpetrados por una embarcacion pirata nadie es responsable sino el que los perpetra; porque nadie la autoriza para semejantes hechos, y porque el impedirlos no está determinadamente en la mano de ninguno.—Lo contrario sería hacer responder de hechos á quien no es su autor, ni los consiente.—Por estos principios demasiado sabidos, creí niveladas las reclamaciones de V. E., tanto por lo que respecta á los procedimientos de la corbeta Confederacion de que hoy se trata, como á los demas de igual caso, que V. E. menciona; y arreglado á los mismos, recibiendo la voz *reclamaciones* en su debida accpcion, esto es, como un aviso de los actos para con su noticia tomar este gobierno las providencias posibles contra los malhechores, y las precautivas de iguales casos para lo sucesivo, he creído, creo, y me afirmo en que las reclamaciones de V. E. han sido plenamente satisfechas con las anteriores explicaciones; porque si como en ellas se ha dicho, y es la verdad, se han puesto en ejercicio los resortes del alcance de este gobierno para el logro de aquellos fines, ¿qué vacío puede encontrar V. E. para decir que sus avisos ó reclamaciones no han tenido todo el efecto?—Del cargo de V. E. era puntualizar, que ha omitido este gobierno de lo que ha debido, y podido hacer en el caso.—Yo no dejo de considerar que el medio que V. E. se digna significarme en su comunicacion, que contesto, tendria el éxito que V. E. desea. Conozco en verdad, que entrando en las providencias de cautela, el que la fianza que se exige por este gobierno á los armadores de corsarios fuese afecta no solo al buen uso de las patentes, sino tambien para responder de todo ulterior procediniento, cesarian los motivos de las reclamaciones, porque en tal caso, con semejantes condiciones, siendo los armadores, ó sus fiadores responsables de todos los hechos del equipage de un corsario, aun despues de convertido en pirata, nadie se atreveria á armar buques en corso.—Por satisfaccion á V. E., y en correspondencia al trabajo que V. E. ha querido tomarse en insinuarme las providencias que dice debió haber adoptado este gobierno sobre el particular me será permitido haga á V. E. las siguientes observaciones. Primera, que extender aquella fianza á res-

ponder de toda ulterior conducta, sería poner este gobierno sus providencias en contradicción con los principios de derecho que demarcan los extremos, á que puede llegar la obligación de los hombres. Segunda, que esas providencias destruirían el principal fin que se ha propuesto este gobierno; nadie se armaría en corso: nadie hostilizaría á los españoles por este medio; y vendrían á verse logradas, á virtud de nuestras mismas providencias las pretensiones, que no ha podido lograr de otro modo el enviado de la corte de Madrid á cerca de la del Janeiro.—Jamás creere á V. E. agente de aquel ministro. — Yo espero que V. E. tendrá estas razones en consideración, y que no le será pesadoso el convencerse de que este gobierno ha hecho cuanto ha debido, y le ha sido posible por escusar todo perjuicio, especialmente á los vasallos de S. M. F.— Pero la corbeta Confederación, dice V. E., ha atacado, despojado y apresado las embarcaciones del comercio portugués, mostrando autorización firmada por el gobernador sustituto D. Marcos Balcarce, con la cual probó la época en que podía comenzar las hostilidades contra los vasallos de S. M. F.; y añade, que ese corsario remitía á los puertos de este gobierno las presas que hacía.—Que esto lo dijese V. E. en su carta de 3 de Octubre por haber llevado á su noticia tales especies algún vulgar rumor, no me fue muy extraño, mediante á que en otras ocasiones se ha visto bastar una voz vaga para excitar el plausible zelo de V. E. por el mejor servicio de S. M. el rey su amo, y obligarle á pedir explicaciones; pero que después de lo que sobre esos particulares dijo á V. E. este gobierno en 17 del mismo Octubre; que después de haber visto V. E. en el sumario, que mandó formar en esa plaza, desmentidos aquellos hechos; que después de observar desvanecidas semejantes especies por la época, á que eran referentes; que después en fin de manifestarle su falsedad el tiempo corrido, insista V. E. en repetirlos, dándoles, como lo hace, en él á que contesto, cierto aire de positivos, y á su repetición los atributos de fundadas reclamaciones, es un proceder tan incomponible con la ingenuidad característica de V. E. que me hace confesar no comprender los fines que en él se haya propuesto su política.—Mas sean ellos los que fueren, V. E. está tan persuadido como yo de la falsedad de aquellos hechos.—El sumario formado en esa, que V. E. me hizo el honor de remitir con carta del 21 del citado Octubre, no da el mas mínimo indicio de aquella autorización, ni del envío de presas á los puertos de este gobierno.—Los testigos Rigau, y M.^c Dougle, que se hallaban en la corbeta, cuando fue apresada la goleta, y cuyas declaraciones me recomienda V. E. en su citada carta, lejos de indicar esa autorización, dan bien claro á entender que no la hubo; y muy distantes de responder sobre la remisión de presas á estos puertos, demuestran en todos sus dichos la fuga que hacían de ellos.— El primero dice que el buque, de que se trata, fue apresado con bandera azul, blanca vertical con faja encarnada en diagonal, (es la que usa Ramirez jefe del Entre-Ríos) y que con la misma bandera tomaron otra zumaca, y un bergantín, á que trasbordaron la tripulación de la goleta: el segundo testigo, M.^c Dougle cabo de la presa dice, que la corbeta en aquellos actos no vió la bandera de Buenos-Ayres; y respondiendo sobre la toma de la que hablamos, añade, que fue apresada con bandera de Artigas.—Si el corsario estaba autorizado por este gobierno para hostilizar á los buques portugueses ¿qué necesidad tenía de hacerlo con otras banderas? Como es, que M.^c Dougle, y Rigau presos por V. E., y causados por estos hechos, no se han disculpado con aquella autorización? ¿Por que si con ella debían creerse seguros ocultó Rigau ante el capitán del puerto de la Ensenada, la procedencia y pertenencia del Diato apresado, y las ocultó también á la tripulación de la balandra San Francisco de Paula, como lo declaró aquel, y lo contestó la tripulación en dicho sumario? Sirvase agregar V. E. al peso de estas reflexiones el hecho de que cuando fue por este gobierno despachado el corsario, aun no era gobernador sustituto D. Marcos Bal-

carce, á quien como tal se atribuye aquella autorización.— Dispenseme V. E. de hablar cosa alguna sobre los tratados secretos del Pilar, á cuyo ajuste quiere V. E. atribuir aquella autorización.—Este gobierno no puede recordar esos sucesos sin echar la vista hácia todos los que hayan podido contribuir á ellos. Esos tratados, si es que los hubo, y sean cuales fuesen, yo los ignoro. Ellos fueron celebrados por enemigos de Artigas, á quien V. E. hacía la guerra. El negocio fue dirigido por D. José Miguel Carrera con anticipado acuerdo de D. Carlos Alvear. Estos, según se dice, estaban ya entonces acomodados con V. E. Sus hechos subsecuentes lo han publicado así. Carrera y Alvear en esa crearon sus aspiraciones, y en esa les fueron fomentadas. ¿Que zelos podrá tener V. E. de los tratados del Pilar? Que el corsario remitía á estos puertos las presas que hacía, es también un aserto desmentido por los sucesos, constantes en el mismo sumario.—La ruta que hizo el Hyate apresado, según aparece de la relación de M.^c Double: la instrucción, que dice este, le dió el capitán Levely, para fondear en Samborombon, y pasar de ello aviso por tierra al consignatario, cuyo dicho se comprueba con la instrucción, que original exhibió Higimboton en la causa, que aquí se sigue, y de que tengo el honor de acompañar á V. E. copia bajo el n.^o 1.^o: el hecho de que, navegando el Hyate con Sueste fresco desde la vista de punta de piedras, no quiso M.^c Double tomar este puerto; y haberse expuesto á perder la expedición en la travesía de esta á esa costa, antes que entrar en él; son otros tantos datos que prueban, huir la presa su arribo á estos puertos, lejos de dirigirse á ellos.—En la basta instrucción de V. E. no puede caber, suponer puerto á Samborombon, y fundar en ello su insistencia, sobre el envío de presas aquí.—Tampoco aparece del remitido sumario esa absoluta falta de naturales de estas provincias en el equipage de la corbeta Confederación, la que hace V. E. en su nota remisiva del sumario llegar al extremo de ser único de aquella clase el individuo Armstrong.— En satisfacción á este arguido defecto tengo el honor de remitir á V. E. con el Núm. 2 una lista sacada del roll de dicha corbeta, la cual contiene veinte individuos naturales del país.—He averiguado que Amstrou á quien á V. E. han hecho creer oriundo de estas provincias, es un anglo-americano.—He querido estenderme en este punto, como que ha sido el principal objeto de sus últimas comunicaciones, para que V. E. se convenza mas y mas de que el acontecimiento, á que son referentes, no da fundamento para creer en este gobierno pensamientos de alterar la neutralidad, á que se ha decidido; para desvanecer todo escrúpulo á la delicadeza de V. E., y para no dejar en el negocio la mas pequeña sombra en que pueda V. E. ocultar lo completo de la satisfacción, que ha debido recibir. Si aun así no se manifiesta V. E. tranquilo, serame lícito recordar á V. E. que nunca se demostraron mas palpablemente las ulteriores miras de los Romanos, que cuando no se dieron por satisfechos con la entrega, que les hizo Demetrio, de los asesinos de sus embajadores; y recordarle también, que ni las miras de S. M. F. pueden ser las de la ambiciosa Roma, ni V. E. se halla respecto de estas provincias, en la aptitud que aquel senado respecto de las de Siria. En vista de tales convencimientos, ya no dirá V. E. que el rigor austero de la verdad de sus reclamaciones sobre los procedimientos de la corbeta Confederación, es el que pudo haber disgustado á este gobierno. Las primeras reclamaciones de V. E. tuvieron el lugar que se mereció su justicia, y su razón: las contestaciones, debieron tener ante V. E. el que se debe en política á una satisfacción completa. Insistir después de ella en las mismas reclamaciones, descubre (lo repito á V. E.) fines que no alcanzo; porque ni comprendo necesaria esa insistencia al decoro que es preciso para sostener la dignidad de V. E., ni la creo debida al con que le incumbe representar en los negocios relativos á los intereses de los individuos de su nación.—Siento que V. E. se haya tomado la molestia de compilar el copiado

de sus correspondencias.—El ostenta lo voluminoso de sus reclamaciones, pero no la repetición de sucesos, en que buques de este gobierno hayan atacado á los del comercio portugués, que es el caso de las presentes contestaciones.—En ese catálogo de reclamaciones, satisfechas á su vez, solo se encuentra un ejemplar, el del corsario San Martín, que con bandera de estas provincias detuvo y condujo á estas playas al navio Gran Para, y fragata Carolina, que declarados no presas, fueron inmediatamente devueltos.—Persuadase V. E. de que aun hoy se critican por los armadores aquellas declaratorias, atribuyendo á los tribunales, que las hicieron excesos de política, y faltas de justicia.—El Gran Para luego que reconoció nuestra bandera hizo fuego al corsario antes que este le atacase. Es hecho contestado por la tripulación del Para; y el bastaba por ordenanza para declararlo presa, pero el se cohonestó en la causa con los fundamentos, que hacian creer de buena fé al capitán del navio estar declarada la guerra.—El capitán del corsario probó estar en la misma creencia por noticias adquiridas de otros buques portugueses.—Si el hecho del Para se disculpa de aquel modo, porque del mismo no se disculpará el del corsario? Como este gobierno creyó fundada la presunción del capitán del Para, debió V. E. creer la del capitán del San Martín.—Yo suplico á V. E. no olvide la época de estos sucesos.—La ocupación reciente de ese territorio por las tropas de su mando: las disgustosas contestaciones á que dieron lugar el edicto de 15 de Febrero de 1817 que expidió V. E. y el bando de 2 de Marzo publicado por este gobierno, todo anunciaba el rompimiento, que á la distancia se dió por cierto.—La misma regencia de Lisboa tomó entonces públicas providencias de precaución, si es que no fueron hostiles.—A pesar de todo el Para y la Carolina se devolvieron.—Lo mas que V. E. exigió entonces fue que quedasen expeditas las acciones de los interesados para reclamar los perjuicios ocasionados por la detención, caso de ser abusiva.—Recuerdo á V. E. su nota de 16 de Octubre de aquel año.—Cincuenta mil peses se mandaron depositar en cajas para responder á esas acciones, y han corrido mas de dos años y medio sin que ninguno de los interesados á quienes corresponde reclamar, lo haya hecho; por cuyo motivo los armadores del corsario San Martín han solicitado la devolución del depósito.—Quisiera engañarme, cuando pienso que V. E. y yo no estamos conformes en ciertos principios relativos al asunto; porque esa disconformidad ha de hacer precisamente interminables las reclamaciones de V. E. y de necesidad ineficaces las satisfacciones de este gobierno.—Cuando reclamó V. E. sobre los hechos del Maypú se le contestó, que las hostilidades ejercidas por el dicho buque contra los portugueses eran opuestas á las ordenes, é instrucciones que habia recibido, y dando el gobierno una prueba pública de ello, hizo saber á todo el mundo por medio de la gazeta que el bergantín nombrado Maypú, que con título de corsario contra los Españoles, habia salido de este puerto, era un verdadero pirata.—Lo mismo hará con la corbeta Confederación luego que reciba los documentos justificativos, que V. E. promete.—V. E. no se dió por satisfecho con ello porque el Maypú habia sido despachado *con patente, con instrucciones*, y demas documentos de estilo, y me dice que *solo esto le importa*.—Los piratas no salen siéndolo de los puertos conocidos.—Se hacen tales despues que están en la mar.—Todo buque empieza su navegación con patentes del gobierno á que corresponde el puerto de donde zarpa, sin que por esto sea responsable la nación que lo patentó á los actos para que no lo autoriza.—Convertido el buque en pirata en todas las naciones hay un derecho para perseguirle, y lo han hecho siempre aquellos cuyo comercio ha sido mas expuesto á ser perjudicado por la piratería, sin excluirse de ello la misma nación que patentó el buque.—Los hechos uniformes de las naciones cultas que sobre este particular nos transmite la historia, enseñan que los que dejó sentados, son principios del derecho de gentes; enseñan ser de la misma clase, el que la guerra y persecución de los piratas, jamas ha tenido relación con el gobierno que pa-

tentó el buque, y permitió su armamento para objetos diferentes; y enseñan tambien que en iguales casos al de las reclamaciones de V. E. la satisfacción que le ha dado este gobierno, es completa, y no deja motivos para alterar una paz.—Pero V. E. con la insistencia en ellas hace aparecer diferentes los principios que le rigen; y á mas, el estilo de sus últimas comunicaciones me hacen echar menos en V. E. el ejercicio de aquellas máximas políticas, que contribuyendo al sosten de la armonía, se ven constantemente observar por los que de buena fé la desean. Insistir en reclamaciones por cosa de poca consideración, en reclamaciones fundadas en voces vagas, en reclamaciones sobre hechos, cuya falsedad es constante al que reclama; y hacerlo en términos que no dejan entrever el debido comedimiento, no son los medios de cultivar una paz, ni los indicantes de querrela. Cuando este gobierno se decidió por la neutralidad con el de Portugal, se decidió tambien á no omitir ninguno de aquellos sacrificios que sin mengua de su decoro son debidos en obsequio de la paz. Constante en las máximas de que en su alteración no deben influir los hechos de los particulares: de que no debe exponerse por la multiplicación de quejas sobre pequeñezes; de que las ambigüedades quedan determinadas por explicaciones sinceras; y de que no se deben empeñar porfiados y agrios reclamos sin comprobación de los hechos en que se fundan, ha excusado algunos disgustos á V. E., y quizá algunos desagrados á S. M. F. Asi es que considerando un exceso de la tripulación de la barca grande, situada en el Uruguay, el reconocimiento que hizo de los fardes y cajones que conducía á la villa de Concepción la chalupa tígera, propia de D. Juan Dillon, omitió este gobierno dar un mal rato á V. E. reclamando por las faltas de unas piezas de coco, que los portugueses extrajeron de un cajón en aquel reconocimiento, sin embargo de haber resultado la constancia de ello en el pleito que han seguido aquí Dillon y el patrón de la chalupa sobre el abono del valor de dichas piezas.—Asi es que silenció el hecho de haber en este puerto el comandante de la Escuna de guerra nombrada D. Alvaro de Acuña trasbordado con gente armada la noche antes de zarpar de él á la balandra Carmen, y extraído de ella á un marinero para castigarlo, porque al pasar en un bote por dicha Escuna habia insultado la persona de aquel comandante.—El gobierno sintió el hecho pero lo prudenció, como efecto del acaloramiento de un joven oficial. La balandra San Antonio y Animas propia de D. Fernando Sanchez, que salió cargada de ese puerto para este en Julio del año corriente, tubo la desgracia de varar cerca de la Colonia, y el buen auxilio que recibió del comandante de la Escuna de guerra que allí se hallaba fue quitarle la tripulación á pretexto de que eran desertores portugueses, y á mas alguna parte de su carga, que los dueños reclaman hoy contra el patrón en expediente, que gira ante la comandancia de marina. Corto es el valor de lo que aprovechó el comandante de la Escuna; su hecho, aunque poco decente, no se creyó materia para una reclamación, cuyo tejido de contestaciones podria causarnos pesar. Cuando el frances Luis con un lanchon, armado en los puertos que V. E. protege, perpetró en las costas del Paraná los hechos mas inhumanos, y crueles contra los habitantes de este pais; cuando con pabellon portugués robó los buques de este comercio, las reclamaciones, que sobre ello hizo este gobierno á V. E. no salieron de la esfera en que debió ponerlas la buena fé y el decoro, ni faltó en sus contestaciones á la suposición de estas calidades en V. E. Apresado aquel pirata, y conducido con sus robos á esa plaza, el director del estado remitió á los particulares perjudicados para que reclamasen ante V. E. los efectos, y caudales que el pirata les habia quitado, y recomendó á V. E. sus instancias. Los individuos interesados pasaron á esa, dedujeron sus acciones, pero nada lograron. No se sabe que el pirata Luis hubiese sufrido castigo alguno: se le quitaria cuanto habia rebado, mas á sus dueños nada se devolvió.—Este gobierno no atribuido esos sucesos á con-

ntendencia de V. E., ni ha tomado de ellos argumento para decir que V. E. *autorizó los desvíos del pirata delincuente.*—Las graves faltas à la observancia de neutralidad, que se han hecho notar por el fomento y auxilios prestados en esa à los intentos de Alvear y Carrera, no son ya de reclamarse à V. E. pues se han seguido los males, que ellas causaron. La corte del Janeyro las verá quizá inmediatamente. Entre tanto sirvase V. E. pasar la vista por la órden reservada, que comunicó al virrey de Lima el ministro español, y se insertó en la gazeta, que tengo el honor de acompañar à V. E. Aquel gabinete en parte logró sus fines. Carrera y Alvear auxiliados en Montevideo pusieron el pais en division; pero el pais conoce hoy sus verdaderos intereses: y si en el calculo de V. E. sobre los de su nacion no ha omitido las aptitudes de estos habitantes, ellas le haran conocer, que un rompimiento con el Portugal seria el termino de nuestras divisiones, y un paso à que se seguiria el grito uniforme de la Union. Quiera V. E. creerlo asi, y creer tambien el distinguido aprecio, y consideraciones, que me merece la persona de V. E. Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos-Ayres 28 de Diciembre de 1820. *Marcos Balcarce.* Illmo. y Excmo Sr. Baron de la Laguna.

Illmo. y Excmo. Sr.—Ojalá que pudiera ser indiferente à los males de mi patria. Con esto solo me evitaria el disgusto de tomar la pluma para quejarme de que V. E. no quiere la tranquilidad de estos paises, y que lejos de esto, és, sino el autor al menos quien protege ò ampara la discordia.

Entregada ya mi última contestacion à V. E. al comandante de la goleta de guerra de esa nacion D. F. Mariate, ha sido preso D. Epitasio del Campo, y à la declaracion que hoy se le ha tomado ha dicho lo siguiente.

Preguntado “que dia salió de Montevideo, en que buque, quien era el patron, cuantos los marineros de la tripulacion, como se llaman, dijo: que el dia 21 del corriente salió de Montevideo, y llegó à las balizas de esta ciudad el 23 del mismo, en una goleta de guerra portuguesa, cuyo comandante era D. F. Mariate, y por lo que respecta al número de marineros que la tripulaban lo ignora, como igualmente sus nombres.”

Preguntado “que pasajeros trahia dicho buque, como se llaman, y à que hora llegó à estas balizas el dia 23 citado dijo: que venian dos pasajeros cuyos nombres ignora, y que la hora en que ancló en dichas balizas seria como de las ocho à las nueve de la mañana.”

Preguntado “donde desembarcó si solo ò acompañado: exprese los nombres de los que le seguian, y à que hora del dia ò de la noche, dijo, que à las oraciones del mismo dia 23 del corriente desembarcó solo, y sin compañía alguna por el bajo de las Catalinas en un bote de una balandra que se hallaba anclada en dichas balizas inmediato al buque que lo transportó desde Montevideo.”

Esté hombre fugó de aqui de resultas del movimiento tumultuario del primero de Octubre, de que aun está humeando la sangre. El encontró un asilo en esa plaza. El vuelve en un buque de guerra de los que V. E. tiene à su mando. El desembarca de un modo clandestino y ¿será creible que V. E. ignorase su venida? ¿Lo será de que el comandante lo trajese, sino fuese seguro del consentimiento, ó aprobacion de V. E.? ¿Lo traheria sin la correspondiente licencia? ¿O podrán ocultarse à la perspicacia de V. E. los motivos porque dicho individuo se habia refugiado en esa guarnicion? ¿Será creible que la politica de V. E. olvidase que à la buena armonia no correspondia que tal hombre viniese bajo el pabellon de guerra de un buque que depende de V. E.? ¿Podré yo convencerme de esto? ¿No señor general! yo no tengo la debilidad de considerar à V. E. sin todas aquellas ideas que demanda la politica segun los casos, lejos de esto soy un observador de la destreza con que V. E. sabe manejarla, y por lo mismo debo prevenirme, como me he prevenido, al ver llegar à estas playas bajo el pabellon de un buque armado que V. E. tiene à sus órdenes à un hombre, que no puede traer sino los males de la discordia.

Si este fuese el primer motivo en que fundase mi queja y opinion, quizá podria decirme V. E. que me habia engañado: que V. E. no lo habia sabido: que no lo creyó perjudicial, ó que no le importaba que viniese ó permaneciese en esa plaza; pero yo lo agrego à los de la imprenta de D. José Miguel Carrera, que hizo sus primeros ensayos al lado de V. E. para llevar la division à todo el estado: agrego tambien el de la salida del mismo Carrera de esa plaza à poner en ejecucion sus planes preparados, con su familia, su equipage, su imprenta, y todos los demas elementos de que se ha servido para causar los males que aun restan que llorar, y que no pudo hacerlo de un modo oculto à V. E.: agrego igualmente que salió de hay causando iguales efectos D. Carlos Maria Alvear, y otros mas que en la quiebra de sus convinaciones han regresado al lado de V. E., que les sirve de salva guardia para preparar nuevas convulsiones, que quizá saldrán otra vez de hay à ejecutar; porque parece que es conforme à la politica de la neutralidad que V. E. observa. Yo quisiera engañarme, y desentenderme de hacerle à V. E. estos cargos; pero soy responsable à los pueblos que mando de la tranquilidad que me han encargado: por ella he de olvidar toda consideracion, y por ella es que pido à V. E. me prive del disgusto de repetir iguales reclamaciones, sin que por esto deje de saludar à V. E. con mi mayor consideracion y respeto. Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos-Ayres Diciembre 30 de 1820.—*Marcos Balcarce.*—Illmo. y Excmo Sr. Baron de la Laguna.

En la pág. 3. lin. 48. dice *motivo*, lease modo.

En la pág. 4 al oficio que principia Tuve el honor

Falta el encabezamiento siguiente:

EXCMO. E ILLMO. SEÑOR.

Documentos á que se refiere la última contestacion.

1.º

En la mar en la línea á 1.º de Setiembre de 1820.—Señor M.º Dougl.—Señor.—Tomará el cargo de la zumaca y se conservará V. en compañía de la corbeta Confederacion, y en caso de separacion de ella hará V. toda diligencia posible para ganar el Río de la Plata, y en la bahía de Samborombon anclará V. y mandará un chasque por tierra á Juan Higginsboton avisandole de su llegada allí con una presa española, quedandose allí hasta recibir contestacion de él, y se arreglará V. segun las instrucciones que él le dé.—H. E. Z. Levely.—Es copia sacada á fôjas 25 de los autos que se siguen en la comandancia de marina de mi cargo sobre el apresamiento de la goleta San Pablo.—José Zapiola.

2.º

Individuos naturales de estas provincias que se embarcaron en la corbeta corsario Confederacion, y se hallan en el roll archivado en la comandancia de marina.

Mariano Rendon.
Antonio Calero.
Cosme Damian Calero.
José Alcaráz.
José Sabino Collao.
José Arriola.
Mariano Achan.
Juan Manuel de la Rosa.
Nicolás Michilena.
José Antonio Serrama.
Manuel José Sanchez.
Joaquín Sosa.
José Basilio.
Juan Maria Rivero.
Antonio Ordoñez.
José Ballesteros.
Juan Quevedo.
Antonio Silvas.
Juan Agustín Asencio.
Matias Padilla.

Buenos-Ayres Diciembre 28 de 1820. José Zapiola.

3.º

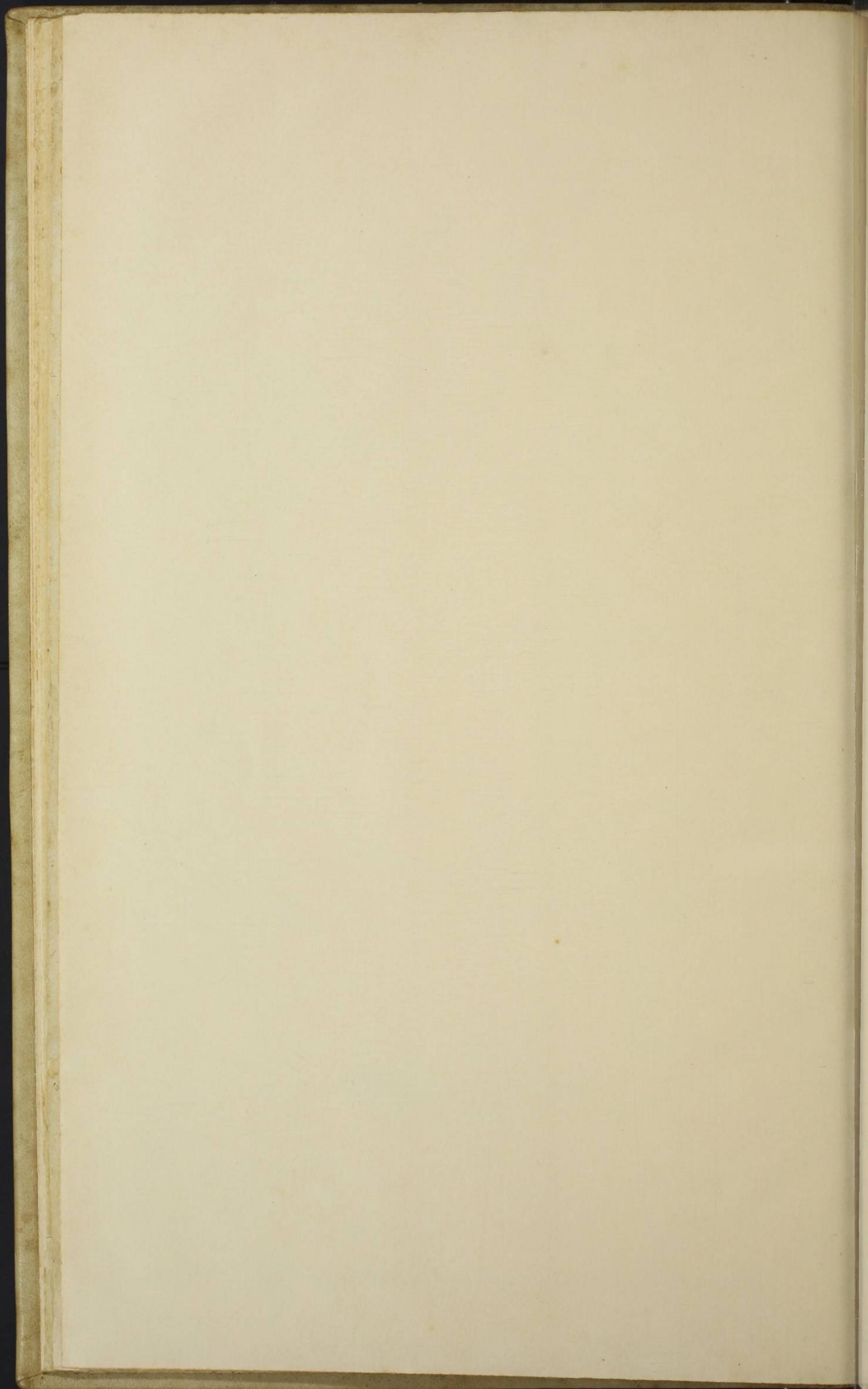
RESERVADO.—El estado á que han llegado las cosas en la funesta rebelion de las provincias de Chile y Buenos-Ayres ha hecho conocer á S. M. que es mas facil atraer á los rebeldes á la observancia de sus antiguos deberes por medio de la po-

lítica que por el de la fuerza, en la que, por desgracia, estan ya aquellos gobiernos ilegítimos demasiado adelantados; y como nada pueda traer peores consecuencias para la pacificación de de esa parte de la monarquía, que la estrecha union de los rebeldes, será el primer cuidado de V. E. promover la desconfianza mutua entre ellos, fomentando aquel, ó aquellos partidos, que naturalmente se presenten en el curso de los sucesos ocurridos en los países rebelados, valiendose para el efecto de cuantos medios y arbitrios son necesarios en tales casos, hasta echar mano de los fondos del erario para fomentar las desavenencias de los dichos partidos—El antecesor de V. E. el Señor Marques de la concordia prestó á S. M. mejores servicios con los manejos de destreza política con los rebeldes de Buenos-Ayres y Chile, que con los ejércitos puestos en esos países; y observará V. E. que tubieron mas felices resultados la proteccion concedida á los Carreras por el general Guinza en Chile, despues de la capitulacion simulada, y los rezelos sembrados en Buenos-Ayres contra la primera junta, que la guerra formal sostenida en Venezuela y Santa-Feé por el general Morillo.—En el día, segun se advierte de la carta de V. E. de Diciembre del año anterior, se presenta la mejor oportunidad para debilitar las fuerzas de Buenos-Ayres y Chile, protegiendo los partidos de los Carreras y de Alvear, que, resentidos con los actuales dominantes de aquellos países, no deben dejar de obrar en su contra, y harán tanto mayores esfuerzos, cuanto mas empeñada sea la oposicion que encuentren; debiendo conocer, que la situacion en que se hallan aquellos hombres fuera de su país y relaciones, es la mas ventajosa para sacar de ellos el partido mas conveniente.—Si V. E. pudiese, valiendose de manos diestras, auxiliar abierta ó ocultamente á estos sugetos, no excusará diligencia ni sacrificio para conseguirlo, así como pondrá á disposicion del ministro de S. M. en la corte del Brasil las cantidades, que para este objeto le pidiere; teniendo advertido, que antes de ahora se le han dado á aquel ministro las instrucciones convenientes. De real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1818—Eguia.—Sr. Virrey del Perú.



BUENOS-AYRES.

IMPRESA DE LA INDEPENDENCIA.



011011

